



Acuerdo de las Salas Capitulares de esta Villa de Alcañarilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y siete. Por Sres D. Diego Garcia, y D. Juan Nivo, Alcaldes, Pedro Merceder, Juan Romero, Patricio Amador, Mateo Garcia, Marcos Menarguar, y Juan Lorenzo Merceder Regidores, y D. Jose Hernandez Pror Sindico Eral: Individuos todos que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, juntos y congregados como lo tienen de costumbre, y en virtud de citacion que ante diem se les hizo: Por el Sr. Presidente se manifiesto, que el objeto de esta reunion era para tratar sobre la publicacion y Juramento de la Constitucion Política de la Monarquia placionada por S. M. en tres de Junio ultimo, segun y en los terminos que marca el Decreto de quince del mismo, inserta en la Gaceta de Madrid del Sabado veinte y quatro de Junio ultimo. Entendidos de ello dichos Sres, e inflamados del mas ardiente entusiasmo: Acordaron. Que en dia veinte y tres del corriente, se verificara la proclamacion, y al siguiente dia el Juramento de la Constitucion expresada en esta misma Villa: Cuya anquesta funcion se hara con todas las formalidades, posibles, para cuyo efecto habran de concurrir el Clero de esta Parroquia, esta Corporacion, y toda la Milicia Nacional armada y uniformada: en el dia señalado para el Juramento se celebrara una misa Solemne, y

